

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL DÍA 24 DE JUNIO DE CADA AÑO, DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Boletines N° 13.794, 13.890 y 13.902-06 refundidos (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a emitir su segundo informe reglamentario respecto del proyecto de ley, de origen en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República (boletín N°13.902-06) y en mociones de los Honorables Senadores (as) señora Aravena y señores García, Huenchumilla, Kast y Quintana (boletín N°13.890-06); y del Honorable Senador señor Chahuán (boletín N°13.794-06); iniciativa con urgencia calificada de “simple”, a contar del 19 de mayo de 2021.

En este trámite, la Comisión contó con la participación de la subsecretaria de Servicios Sociales del ministerio de Desarrollo Social y Familia, señora Andrea Balladares.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Al tenor del artículo 303 del reglamento, se deja constancia de lo siguiente:

1) Artículos que fueron objeto de indicaciones

Los artículos 1 y 2 recibieron las indicaciones que se detallan más adelante.

2) Normas de *quorum* especial

El proyecto es de *quorum* simple.

3) Artículos suprimidos

No se suprimieron artículos.

4) Artículos modificados

Los artículos 1 y 2.

5) Artículos nuevos introducidos

No se incorporaron nuevos artículos.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F7608374BEFD2B8E

Firmado por Juan Carlos Herrera
Infante
Fecha 25/05/2021 20:28:21 CLT

6) Indicaciones declaradas inadmisibles

Las siguientes indicaciones fueron declaradas inadmisibles, por apartarse de las ideas matrices del proyecto:

1) Del diputado Miguel Ángel Calisto, cuya finalidad era reemplazar el artículo 1 por el siguiente:

“Artículo 1. - Declárase feriado legal el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas.”.

2) Del mismo señor diputado, que proponía sustituir el artículo 2 por el siguiente:

“Artículo 2. - Intercálase en el artículo único de la ley 19.668, que traslada los días lunes los feriados que indica, a continuación de la expresión “los feriados correspondientes al” y “29 de junio” lo siguiente: “24 de junio, día nacional de los pueblos indígenas;”.

3) Del diputado señor Gustavo Sanhueza, cuyo propósito era suprimir en el artículo 1 el siguiente texto: “, derogándose la ley N°18.432, que declara feriado legal anual el día que indica”.

4) Del mismo señor diputado, que tenía por objeto eliminar el artículo 2.

7) Indicaciones rechazadas

a) De la diputada señora Emilia Nuyado, por simple mayoría (2 votos a favor y 8 abstenciones), que proponía agregar en el artículo 1, a continuación de la expresión “feriado legal”, la palabra “inamovible”.

b) De la misma señora diputada, por idéntica votación, que tenía por finalidad agregar en el artículo 1, a continuación del punto final que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Este feriado tendrá el carácter de inamovible, no siendo aplicable a este la ley N°19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica.”.

c) También de la diputada señora Nuyado, y rechazada por la votación antedicha, cuyo propósito era sustituir el artículo 2 por el siguiente:

“Artículo 2.- Elimínase en el artículo único de la ley N°19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase “29 de junio, día de San Pedro y San Pablo.”.

8) Artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda

No requiere trámite de Hacienda.

9) Se designó **diputada informante** a la **señora MARCELA HERNANDO**.

Artículos que fueron objeto de indicaciones

En forma previa a la discusión y votación de las indicaciones formuladas al proyecto, la **diputada señora Parra (presidenta)** recalcó que esta iniciativa es una aspiración de muchos parlamentarios, de muchos miembros de la sociedad y civil y, por cierto, de los pueblos originarios. Agregó que el reconocimiento del 24 de junio como día de los pueblos originarios no ha estado exento de dificultades, y muestra de ello son las indicaciones presentadas. En efecto, algunos parlamentarios han manifestado sus aprensiones por la eliminación del feriado correspondiente al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo, por la importancia cultural que este tiene para el mundo de los pescadores, generándose una controversia que, sin duda, no era parte del espíritu de este proyecto ni la intención del Ejecutivo.

En razón de lo anterior, se alcanzó un consenso entre los parlamentarios y el Ejecutivo, el que se traduce en declarar como feriado el 24 de junio, día de los pueblos originarios; mantener el feriado del 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; y eliminar el feriado del 12 de octubre, aniversario del Descubrimiento de América.

Esto último obedece a la necesidad de no seguir declarando más feriados que los 16 anuales que ya existen en el país, para lo cual se optó por “prescindir” del feriado del 12 de octubre, fecha que siempre ha generado resquemor y preocupación para los pueblos originarios.

A su juicio, esta es la solución más salomónica y racional frente a la necesidad de reconocimiento por parte de la sociedad chilena tanto de la “fiesta de los pescadores” como de un día para los pueblos originarios.

La **subsecretaria de Servicios Sociales, señora Andrea Balladares**, hizo presente que el compromiso del Ejecutivo es tramitar este proyecto de la forma más rápida posible para que se convierta en ley antes del 24 de junio de este año, pues el reconocimiento a los pueblos indígenas es un anhelo desde hace muchos años, lo que se ha traducido en múltiples mociones que abordan este propósito.

Añadió que el 24 de junio se vincula al solsticio de invierno y representa no solo al pueblo mapuche, sino que también al resto de los pueblos (aymara, quechua, atacameño, licanantay, colla, diaguita, chango, rapa nui, kawashkar y yagán), los que están incluidos en este reconocimiento.

Por último, refrendó los términos del acuerdo expuesto por la presidenta.

Artículo 1

El artículo 1, como se recordará, declara feriado legal el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas, derogándose la ley N° 18.432, que declara feriado legal anual el día que indica.

Fue objeto de una indicación de las diputadas señoras Hernando, Ossandón y Parra, y de los diputados señores Berger y Longton, **aprobada por simple mayoría**, que lo sustituye por el siguiente:

“Artículo 1.- Declárase feriado legal el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas, derogándose la ley N° 3.810, que declara feriado legal anual que indica.”.

Votaron a favor de la indicación las diputadas señoras Hernando, Parra y Pérez (Joanna); y los diputados señores Berger, Longton, Molina, Morales, Rocafull, Saldívar y Trisotti; en tanto que votó en contra la diputada señora Luck.

Artículo 2

Este, en tanto, reemplaza en el artículo único de la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase “29 de junio, día de San Pedro y San Pablo”, por la siguiente: “24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas”.

Recibió una indicación suscrita por las diputadas señoras Hernando y Parra, y por los diputados señores Berger, Longton y Rocafull, **aprobada por simple mayoría**, que lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 2.- Reemplázase en el artículo único de la ley N°19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase “Traslándose los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; 12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos”, por la siguiente: “Traslándose los feriados correspondientes al 24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas; 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo”.

Votaron a favor de la indicación las diputadas señoras Hernando, Parra y Pérez (Joanna); y los diputados señores Berger, Longton, Molina, Morales, Rocafull, Saldívar y Trisotti; en tanto que votó en contra la diputada señora Luck.

10) Modificaciones incorporadas al proyecto aprobado en el primer trámite reglamentario

Ha sustituido su texto por el siguiente:

“Artículo 1.- Declárase feriado legal el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas, derogándose la ley N° 3.810, que declara feriado legal anual que indica.

Artículo 2.- Reemplázase en el artículo único de la ley N°19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase “Traslándose los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; 12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos”, por la siguiente: “Traslándose los feriados correspondientes al 24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas; 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo”.

11) Texto del proyecto

Por las consideraciones que dará a conocer el diputado informante, la Comisión tiene a bien recomendar a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Declárase feriado legal el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas, derogándose la ley N° 3.810, que declara feriado legal anual que indica.

Artículo 2.- Reemplázase en el artículo único de la ley N°19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase “Trasládanse los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; 12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos”, por la siguiente: “Trasládanse los feriados correspondientes al 24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas; 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo”.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021, con la asistencia de las diputadas señoras Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra (Presidenta), Catalina Pérez y Joanna Pérez; y los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Celso Morales, Luis Rocafull, Raúl Saldívar y Renzo Trisotti.

También asistió la diputada señora Ximena Ossandón.

SALA DE LA COMISIÓN, a 25 de mayo de 2021

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión